

Informe Secretarial. Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidos (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2018-124, informando que el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de la señora Maria del Carmen Builes de Alvares, allegó escrito de contestación (fls. 121-123).

NORBNEY MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ahora bien, revisada la contestación de la demanda presentada, se encuentra que la misma no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por las siguientes razones:

1. No se indicaron fundamentos ni razones de derecho, por lo que deberán adicionarse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 del CPTSS.
2. De Igual manera no se indicó excepciones, por lo que deberán adicionarse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 31 del CPTSS.

Por tal motivo, se **INADMITE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA** presentada por el Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados de la señora Maria del Carmen Builes de Alvares, y en consecuencia se le **CONCEDE** el término de cinco (5) días hábiles, para que presente escrito de subsanación de la contestación, so pena de tener por no contestada la demanda.

Requíerese a la parte demandante, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en el numeral segundo de la providencia del

18 de mayo de 2022, emplazando a los herederos indeterminados de la causante MARIA DEL CARMEN BUILES DE ALVAREZ.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 13 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 120 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**

AFRB